

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 261

POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO.

Asunción, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Las denuncias realizadas con relación a la atención de pacientes en el Hospital General de Barrio Obrero; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/1980, "Código Sanitario", establece en su Artículo 3º "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social" y en su Artículo 4º "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que a través de diferentes medios de comunicación fueron denunciados hechos relacionados a la falta de atención o atención inadecuada en el servicio de urgencias del Hospital General de Barrio Obrero, entre los cuales se encuentran dos pacientes que concurrieron el día 24 de mayo de 2024.

Que, ante dicha situación y sin perjuicio del sumario administrativo que corresponda para determinar la responsabilidad de los funcionarios que estarían involucrados en los hechos acontecidos el día 24 de mayo de 2024, es necesario verificar el funcionamiento del Hospital General de Barrio Obrero a través de una intervención y así aplicar las medidas correctivas correspondientes.

Que el Decreto Nº 3577/2020, que aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su Artículo 3º faculta a esta Cartera de Estado a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Página 1 de 2

Visión de los Ministerio de Salko di mico y Bienestar Solvir eficial, eficiente y transumente que garantiza el acceso efectivo de publición, pal y a asistemica aristantia integral y equipadava, que intervier e sobre determinantes de la salko en coordinación d Dires sectores, promoviendo la participación activa de la cudadania, en tunción al ejecuno de sus derechos



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº __261__

POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO.

Asunción, 27 de mayo de 2024

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

- Artículo 1º. Ordenar la intervención del Hospital General de Barrio Obrero, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de esta Resolución.
- Artículo 2º. Facultar al Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social para designar a los funcionarios que tendrán a su cargo la intervención.
- **Artículo 3°.** Establecer que el equipo de interventores deberá presentar el correspondiente informe al Gabinete Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

105É OATELLADO MAIDANA

/bm

Página 2 de 2

on Ser un Ministerio de Saud Púbria y dienestar Social enció, enciente y mansparente que garantiza el acceso efectivo de la nación, para la insistencia sandaria integral y equitatira, que intervene sicine determinantes de la saud en coordinación con la sectores, promovientos la participación activa de la licitación al ejectico de las denectos.

